

## Introducción\*

[...] la primer máquina ultrainteligente es el último invento que el hombre necesita hacer, siempre que ésta sea lo suficientemente dócil para decirnos cómo mantenerla bajo control.<sup>1</sup>

A lo largo de la historia, las etapas del desarrollo de la humanidad han estado definidas por las herramientas y tecnología empleada por nuestra especie: desde el descubrimiento del fuego a la electricidad, de la rueda a los cohetes espaciales, de la escritura a la programación de computadoras, de la lanza a las armas nucleares.

En nuestro panorama moderno, es común que los debates legales versen sobre la legalidad de los desarrollos tecnológicos emergentes.

Sin embargo, actualmente estos debates están tomando un giro completamente diferente, ya que ahora discutimos situaciones en las que el criterio humano pudiera ser reemplazado o superado por decisiones derivadas de la programación de una computadora.

---

\* La autora es abogada criminalista mexicana, especializada en derecho penal internacional.  
Nota: todas las traducciones fueron realizadas por quien suscribe este artículo analítico.

<sup>1</sup> Good, Irving John, *Speculations Concerning the First Ultra-Intelligent Machine*, Nueva York, Academic Press Inc., 1965, p. 33.

Por lo tanto, nos encontramos ante una encrucijada, enfrentando la más significativa, y quizás *la última* invención de la humanidad: la inteligencia artificial (IA).

La naturaleza de estas discusiones es significativamente diferente, ya que requiere un mayor nivel de comprensión técnica especializada, conciencia ética y conocimientos legales para poder comprender las ramificaciones de esta nueva tecnología. Por ende, con toda razón este es un tema multifacético, interdisciplinario y sumamente controversial.

Más aún, el debate se torna particularmente relevante en el contexto de los conflictos armados, ya que el derecho internacional humanitario (DIH) acepta que durante los tiempos de guerra habrá muertes legítimas, destrucción y despliegue de armas a gran escala.

Por lo tanto, es imperativo que como sociedad entremos al análisis y discusión de las implicaciones fácticas y legales del creciente desarrollo de las tecnologías de IA con fines bélicos, en particular los sistemas de armas autónomas (SAA).<sup>2</sup>

El análisis que presento en este artículo tiene como objetivo evidenciar el vacío legal respecto al uso de dichas tecnologías en el ordenamiento jurídico actual, desde el enfoque del DIH.

El propósito de lo anterior es hacer un llamado a todos los actores relevantes y partes interesadas, para participar activamente en los debates que conduzcan a las reformas normativas y conceptuales necesarias para cerrar la insostenible brecha de responsabilidad y rendición de cuentas que genera esta laguna jurídica.

---

<sup>2</sup> También conocidas como sistemas de armas autónomas letales.